

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL
PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA (PAAC).**

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|---|
| 1 | Memoria económica, de 7 de enero de 2020. |
| 2 | Memoria justificativa, de 7 de enero de 2020. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN PLAN
ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA****MEMORIA ECONÓMICA****ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

1.- La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía establece en su artículo 13.

“1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, la formulación y aprobación mediante decreto del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de cambio climático la elaboración del Plan, garantizando la participación real y efectiva de la ciudadanía, de los agentes económicos y sociales, así como de las Administraciones públicas afectadas.

4. El Plan Andaluz de Acción por el Clima tendrá carácter permanente, revisándose su contenido, total o parcialmente, cuando se produzca alguna alteración sustancial de las condiciones de entorno, según se determine en el propio Plan y, en todo caso, cada cuatro años. Para la tramitación y aprobación de las revisiones del Plan se estará a lo dispuesto en los apartados anteriores.”

2.- Según se establece en el Título II de la referida Ley 8/2018, de 8 de octubre, el Plan Andaluz de Acción por el Clima, se constituirá en el instrumento general de planificación para las actuaciones de lucha contra el cambio climático en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo su naturaleza jurídica y su contenido, y determinando la competencia y el procedimiento para la tramitación de su aprobación.

3.- El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En el apartado 16 del Anexo II de dicha Ley se recoge el Plan Andaluz de Acción por el Clima como una de las Actividades de planificación.



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | 07/01/2020 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | 640xu690EPECQ17/5RmaI7m1IuDwt5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

4.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible señala entre las competencias de esta Consejería, promover, coordinar y desarrollar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético. La definición y desarrollo de las acciones de lucha y adaptación al cambio climático, así como la ejecución de las que sean competencia de la Consejería y el impulso de la investigación en estas materias.

5.- La Disposición Final Octava de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, sobre modificación del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, quedando redactado de la siguiente manera: «2. Se establece un plazo de un año, desde la entrada en vigor de esta ley, para la aprobación del acuerdo de formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.»

Por todo lo anterior, se encuentra plenamente justificado la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, siendo una responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible según lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

OBJETIVOS Y CONTENIDO

El Plan Andaluz de Acción por el Clima tiene como finalidad ser el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático, e incluirá al menos los siguientes contenidos:

- a) Misión, visión y principios orientadores para el Plan. Objetivos estratégicos del Plan.
- b) Evidencias sobre cambio climático, acuerdos internacionales, marco normativo.
- c) Análisis y diagnóstico de la situación referida al momento de la aprobación del Plan y previsiones sobre la tendencia de las emisiones de gases de efecto invernadero y de las fijaciones de carbono en Andalucía basadas en la evolución del inventario por fuentes y sumideros y en las proyecciones a medio plazo del artículo 18 de la Ley 8/2018.
- d) Determinaciones para la elaboración de los Escenarios Climáticos de Andalucía previstos en el artículo 17 de la Ley 8/2018.
- e) Determinación del alcance de los impactos del cambio climático ya identificados y de los previsibles a medio y largo plazo en el territorio andaluz, basada en el conocimiento científico existente.
- f) Determinación de la información relevante en materia de cambio climático, así como su alcance, procedimientos y requisitos de calidad y almacenamiento y de las entidades públicas y privadas con obligaciones de información en materia de cambio climático según el artículo 23 de la Ley 8/2018.
- g) Medidas para fomentar la participación ciudadana en la lucha contra el cambio climático, así como la valoración y publicidad de los resultados del proceso de participación pública en la elaboración del Plan.
- h) Estrategias en materia de mitigación y de adaptación, con identificación de la distribución competencial para la lucha contra el cambio climático.



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | 07/01/2020 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | 640xu690EPECQ17/5RmaI7m1IuDwt5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- i) Evaluación estratégica de necesidades y determinación de líneas de investigación, desarrollo e innovación prioritarias en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 8/2018.
- j) Acciones de comunicación, participación, formación y educación ambiental.
- k) Actuaciones de fomento de la cooperación interterritorial.
- l) Sistema de gobernanza del Plan.
- m) Sistema de seguimiento y evaluación del Plan.
- n) Medidas para colectivos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático.
- o) El marco estratégico de transición hacia un nuevo modelo energético.
- p) Medidas para la integración de la perspectiva de género, tanto en sus evaluaciones y previsión de impactos como en las medidas propuestas.
- q) Actuaciones de colaboración, fomento y promoción para la adaptación del tejido empresarial y productivo andaluz.

EVALUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

El objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno es aprobar la formulación del “ Plan Andaluz de Acción por el Clima” y, por tanto, al no suponer la aprobación del mismo, no procede en este momento la valoración económica del futuro Plan. La formulación del Plan se realizará con los medios de los que ya dispone esta Administración, no teniendo incidencia sobre ingresos y gastos.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | 07/01/2020 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | 640xu690EPECQ17/5RmaI7m1IuDwt5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN
PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA****MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que hasta ese momento tenía atribuidas la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materias de medio ambiente y agua.

Asimismo, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, señala entre las competencias de esta Consejería, promover, coordinar y desarrollar las políticas de lucha y adaptación ante el cambio climático, la definición y desarrollo de las acciones de lucha y adaptación al cambio climático, así como la ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas.

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía establece en su artículo 13.1 que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, la formulación y aprobación mediante decreto del Plan Andaluz de Acción por el Clima. La finalidad del Plan es constituirse como el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático.

Por último, la Disposición Final Octava de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, sobre modificación del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, quedando redactado de la siguiente manera: «2. Se establece un plazo de un año, desde la entrada en vigor de esta ley, para la aprobación del acuerdo de formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.»

Por todo lo anterior, se encuentra plenamente justificada la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, siendo una responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible según lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

**EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Fdo. FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

1 de 1

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ | 07/01/2020 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | 640xu875KY1DARPdngf85yr3nZ5Yqf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |